

## 5. PREGUNTAS.

### 5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0777] [10L/5300-0778] [10L/5300-0894] [10L/5300-0895] [10L/5300-0896] [10L/5300-0897] [10L/5300-0898]  
[10L/5300-0899] [10L/5300-0900] [10L/5300-0901] [10L/5300-0902] [10L/5300-0903] [10L/5300-0904] [10L/5300-0913]  
[10L/5300-0914] [10L/5300-0915] [10L/5300-0916] [10L/5300-0917] [10L/5300-0918] [10L/5300-0943] [10L/5300-0944]  
[10L/5300-0945] [10L/5300-0946] [10L/5300-0947] [10L/5300-0948] [10L/5300-0949] [10L/5300-0950] [10L/5300-0951]  
[10L/5300-0952] [10L/5300-0953] [10L/5300-0954] [10L/5300-0955] [10L/5300-0956] [10L/5300-0957] [10L/5300-0958]  
[10L/5300-0959] [10L/5300-0960] [10L/5300-0961] [10L/5300-0962] [10L/5300-0963] [10L/5300-0964] [10L/5300-0965]  
[10L/5300-0966] [10L/5300-0967] [10L/5300-0972] [10L/5300-0973] [10L/5300-0974] [10L/5300-0975] [10L/5300-0968]  
[10L/5300-0979] [10L/5300-0980] [10L/5300-0981] [10L/5300-0982] [10L/5300-0983] [10L/5300-0984] [10L/5300-0985]  
[10L/5300-0987] [10L/5300-0988] [10L/5300-0989] [10L/5300-0990] [10L/5300-0991] [10L/5300-0992] [10L/5300-0993]  
[10L/5300-1000] [10L/5300-1001] [10L/5300-1002] [10L/5300-1003] [10L/5300-1006] [10L/5300-1007] [10L/5300-1012]  
[10L/5300-1013] [10L/5300-1014] [10L/5300-1015] [10L/5300-1016] [10L/5300-1017] [10L/5300-1018] [10L/5300-1019]  
[10L/5300-1020] [10L/5300-1021] [10L/5300-1023] [10L/5300-1024] [10L/5300-1025] [10L/5300-1026] [10L/5300-1027]  
[10L/5300-1031] [10L/5300-1036] [10L/5300-1037] [10L/5300-1038] [10L/5300-1039] [10L/5300-1040] [10L/5300-1041]  
[10L/5300-1042] [10L/5300-1043] [10L/5300-1044] [10L/5300-1045] [10L/5300-1046] [10L/5300-1047] [10L/5300-1054]  
[10L/5300-1055] [10L/5300-1059]

### Contestaciones.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 5 de octubre de 2020.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

### [10L/5300-1020]

CONTROLES DE CALIDAD PREVIOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MASCARILLAS DE USO "NON-MEDICAL" ENVIADAS A LOS CENTROS DE SALUD Y QUE EL SINDICATO MÉDICO DENUNCIÓ A MEDIADOS DE AGOSTO, PRESENTADA POR D. ARMANDO ANTONIO BLANCO TORCAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

"El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Gerencia de Atención Primaria revisa la documentación que le envía la GAP, desde Suministros, previa a la adquisición de mascarillas FFP2, mascarillas quirúrgicas, batas u otros artículos para los que se requiere su conformidad.

Aparte de esto, existe un grupo de correo en materia de validación de EPIs, formado por representantes de la Gerencia del SCS y los Servicios de Prevención de las cuatro Gerencias (Valdecilla, Sierrallana, Laredo y GAP). En este grupo se somete a valoración la adquisición de EPIs para el SCS y otras incidencias en esta materia.

A dicho grupo se envió la documentación correspondiente a la mascarilla mencionada,

- Ficha técnica.

- Declaración de conformidad, con certificado del ON APAVE (organismo notificado francés, código 0082, incluido en NANDO -Base de datos de Organismos Notificados autorizados por la Comunidad Europea- y acreditado para la certificación de Equipos de Protección Individual).

Siendo considerada conforme. Un artículo que es conforme para su adquisición por el SCS también lo es para la GAP, lógicamente.



Esta mascarilla FFP2 es un EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, categoría III, no un producto sanitario. Cumple la norma europea EN 149:2001. El fabricante JINHUA CITY SHENGJIE LABOR PRODUCTS FACTORY, aparece en la relación de empresas chinas autorizadas y certificadas (CE) para la exportación.

En los ensayos que se realizan a las mascarillas se comprueba su nivel de filtración frente a partículas y la fuga (sellado con la cara que evita la entrada/salida de aire sin filtrar) y no el destino que se da a las mismas. La finalidad de este EPI es filtrar partículas y evitar que penetren en nuestro organismo, seamos sanitarios, miembros de cuerpos de seguridad del estado o cajeros de un supermercado.

Según nos indica el distribuidor, que aparezca NON MEDICAL en el envase es un requisito legal en China de cara a su exportación."